



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMBRE, CARBALLO, OLEIROS, LUGO Y SANXENXO PARA LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES AÉREAS DE ALTA RESOLUCIÓN GEORREFERENCIADAS.**

Santiago de Compostela, 10 de abril de 2018

**REUNIDOS**

Doña Beatriz Mato Otero, Conselleira de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia y Presidenta del Instituto de Estudios del Territorio, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 y 13.1 del Decreto 244/2011, de 29 de diciembre, por lo que se aprueban sus estatutos, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia y del Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por lo que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, publicado en el Diario Oficial de Galicia núm. 217, de 14 de noviembre de 2016, en relación con lo establecido en el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Don Alfredo L. García Rodríguez, en su condición de Presidente de la Federación Gallega de Municipios y Provincias (en adelante FEGAMP), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1 de sus Estatutos.

Don Óscar A. García Patiño, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambre, provincia de A Coruña, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

Don Evencio Ferrero Rodríguez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carballo, provincia de A Coruña, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Don Ángel García Seoane, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros, provincia de A Coruña, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

  
galicia









Dona Lara Méndez López, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lugo, provincia de Lugo, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Don Telmo Martín González, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanxenxo, provincia de Pontevedra, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal necesaria y,

### EXPONEN

**PRIMERO** El Instituto de Estudios del Territorio (IET), organismo autónomo de la Xunta de Galicia, adscrito a la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, creado por la Ley 6/2007, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia, en virtud del mandato recogido en la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, y cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 244/2011, de 29 de diciembre, y recién modificados por el Decreto 14/2017, de 26 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de ordenación de la información geográfica y de la actividad cartográfica de Galicia, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar trabajos de investigación, análisis, estudio y difusión sobre urbanismo y ordenación del territorio, y en particular, el impulso de la cooperación con todas las administraciones públicas con competencia en el territorio, especialmente con las administraciones locales, con el fin de promover el desarrollo de políticas comunes, debidamente coordinadas y programadas, que aseguren el cumplimiento de los fines de protección, gestión y ordenación anteriormente señalados.

- Prestar asistencia y asesoramiento a los ayuntamientos de Galicia para la elaboración del planeamiento urbanístico y la gestión y ejecución del planeamiento, con el fin de implementar las políticas de paisaje en la planificación urbanística y territorial.

- La recopilación y el tratamiento de la información del territorio gallego, así como la producción cartográfica para las diferentes consellerías y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, especialmente en materia agraria y de desarrollo rural, lo que incluye, en particular:

- Coordinación y difusión de la información geográfica y cartográfica necesaria para el desarrollo de los estudios territoriales y urbanísticos de las diferentes consellerías y organismos públicos de la Comunidad Autónoma, así como el apoyo técnico a la difusión y formación de actuaciones

Galicia



en materia de información geográfica desarrolladas por la Xunta de Galicia o en coordinación con ella.

- Gestionar los sistemas de información corporativos vinculados al territorio a partir de las bases de datos cartográficas y espaciales existentes en la consellería y en el resto de los órganos de la Administración general y entidades del sector público autonómico de Galicia que así lo demanden, así como cualquier otra información que se pueda localizar sobre el territorio y que sea susceptible de ser incorporada con su referencia geográfica para la gestión de la Infraestructura de datos espaciales de Galicia (IDEG).
- Incentivar la innovación, la adopción y el desarrollo de tecnologías e infraestructuras propias en el campo de información geográfica del territorio gallego. Asimismo, se abordará la planificación y el desarrollo de servicios de valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica para Galicia.

**SEGUNDO** Que la ley 14/2010 de 5 de julio sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España, tiene por objeto complementar la organización de los servicios de información geográfica y fijar, de conformidad con las competencias estatales, las normas generales para el establecimiento de infraestructuras de información geográfica en España orientadas a facilitar la aplicación de políticas basadas en la información geográfica por las Administraciones Públicas y el acceso y utilización de este tipo de información.

Para la organización de los servicios de información geográfica y cartografía que contempla la Ley, en su artículo 17, se cuenta con la participación del Sistema Cartográfico Nacional.

Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito, con los objetivos siguientes:

- a) Garantizar la homogeneidad de la información producida por los organismos públicos que formen parte de él y que de manera concurrente desarrollan actividades cartográficas en el territorio nacional, para asegurar así la coherencia, continuidad e interoperabilidad de la información geográfica sobre el territorio español.



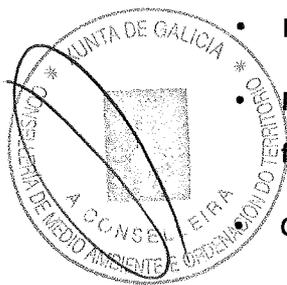
- b) Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado la cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.
- c) Asegurar la disponibilidad pública y actualización de los datos geográficos de referencia.
- d) Optimizar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio al público, facilitando el acceso a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

**TERCERO** Que según establece el artículo 3 de los Estatutos de la Federación Gallega de municipios y provincias (FEGAMP) su ámbito competencial incluirá cualquier asunto que guarde relación con los intereses comunes de los Entes Locales que integran el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Entre los fines de la FEGAMP recogidos en el artículo 6 de sus estatutos está lo de promover y representar los intereses de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas, disfrutando en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para el cumplimiento de sus fines estatutarios de plena capacidad para suscribir los convenios que procedan.

**CUARTO** Que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias entre otras:

- Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística
- Protección y gestión del Patrimonio histórico
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera
- Conservación y rehabilitación de la edificación



**QUINTO** Que el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) tiene como objetivo la obtención de ortofotografías aéreas digitales con resolución de 25 o 50 cm y modelos digitales de elevaciones (MDE) de alta precisión de todo el territorio español, con un período de actualización de 2 o 3 años, según las zonas. Se trata de un proyecto cooperativo y cofinanciado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Se realiza un vuelo fotogramétrico único y un tratamiento riguroso de los datos cumpliendo con unas especificaciones técnicas consensuadas entre todas las Administraciones Públicas participantes. Este

Galicia



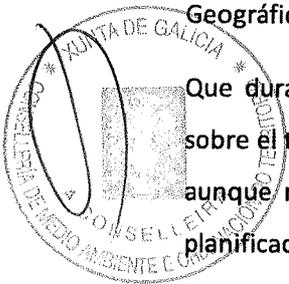
planteamiento de producción descentralizada y cooperativa entre las distintas administraciones es acorde con el espíritu de la Directiva Inspire para el establecimiento de una Infraestructura de datos geográficos en Europa, que persigue que el nivel de detalle máximo de la información geográfica se capture una sola vez y que se comparta abiertamente entre los distintos agentes sociales que tengan necesidad de esta. Tanto los recubrimientos de ortoimágenes como los modelos digitales de elevaciones forman parte de los "datos básicos de referencia" recogidos en dicha Directiva.

La fotografía aérea es la base para la realización de cartografía y la información geográfica en general, ocupación del suelo, urbanismo y ordenación del territorio, catastro, gestión forestal, hidrografía, etc. Utilizando los mismos datos fotogramétricos de partida, se consigue además una perfecta coherencia geométrica y temporal de las bases de datos cartográficos y geográficos existentes en todas las administraciones. Las características de los productos obtenidos en el PNOA, satisfacen las necesidades de todas las administraciones implicadas.

La dirección del proyecto está asumida por el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) y se coordina con los demás Ministerios interesados y con cada Comunidad Autónoma.

La producción se realiza de manera descentralizada por cada equipo autonómico, siendo el Instituto Geográfico Nacional el responsable de la validación final, y la integración de los productos resultantes.

Que durante el año 2017, y dentro del Plan Nacional de Ortofotografía aérea, se efectuaron vuelos sobre el territorio de Galicia con el fin de obtener ortofotos con 25 cm de resolución espacial. Este plan, aunque responde satisfactoriamente a muchas de las demandas que pueden existir con respecto a planificación espacial de las políticas nacionales y autonómicas en materias como el medioambiente, infraestructuras o vivienda, no cubre la totalidad de las necesidades de los ayuntamientos en las materias de su competencia como pueden ser las de planificación de redes de saneamiento y abastecimiento, planes de emergencias, localización de equipaciones y dotaciones, evolución de la ocupación del suelo, o la planificación y disciplina urbanística. Es por eso, que desde el Instituto de Estudios del Territorio, organismo adscrito a la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, y de manera coordinada con el Instituto Geográfico Nacional, se está impulsando un nuevo Plan dirigido la Administración Local de Galicia (PNOA10), para que conjuntamente se pueda responder de manera voluntaria, coordinada y optimizando los recursos disponibles, a las demandas que desde el ámbito local existen de ortofotos de más detalle.



galicia



El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el 194 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia determinan que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

**SEXTO** Que es de interés común de las partes la obtención conjunta de imágenes áreas con el fin de mejorar la capacidad para identificar y representar las construcciones, el mobiliario urbano o los elementos de las infraestructuras básicas, así como permitir la obtención de tantas perspectivas sobre la misma zona del terreno que se pueda conseguir rectificar la parte superior de las edificaciones, lo que significa en la práctica que estas aparecerán reflejadas en su posición verdadera, frente a lo que sucedía en las ortos convencionales. De este modo se evitarán las oclusiones producidas por los edificios y podremos observar, medir y representar todos los objetos en el entorno de las edificaciones.

Que los productos derivados de la ejecución de este convenio, podrán ser múltiples y variarán desde la obtención de una cartografía digital de gran escala (1/1.000), servir de base para los Sistemas de Información Geográfica municipales, determinar modelos de precisión del terreno, de edificaciones o a los propios generados para crear realidad virtual y aumentada.

Que también resultará básica la información conseguida para alimentar los programas de gestión de las *smart cities*, suministrar datos precisos de las ciudades a los equipos de emergencias o en la gestión de datos de los edificios a lo largo de su ciclo de vida *Building Information Management*.

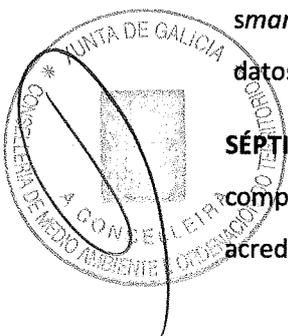
**SÉPTIMO** Los firmantes presentan por lo tanto, una sintonía con los objetivos del convenio, así como complementariedad de los medios y mecanismos concurrentes para su consecución, quedando acreditada su representatividad en el ámbito objetivo del convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre las partes subscriptoras a los efectos de conseguir la realización de imágenes aéreas de alta resolución georreferenciadas al amparo de las actuaciones contempladas en el desenvolvimiento del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA 10) para Galicia.

galicia





Se obtendrán imágenes aéreas durante el año 2018, después de la ratificación del convenio, en el territorio de los ayuntamientos conveniados, con el fin de obtener ortofotos con una resolución espacial de aproximadamente 10 cm. A estos ayuntamientos podrían sumarse todos aquellos, según lo dispuesto en la cláusula sexta, que así lo consideraran oportuno, ya que el fin último sería lo de cubrir el mayor número de kilómetros cuadrados del territorio para reducir los costes por kilómetro cuadrado del proyecto.

## **SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La dirección técnica de los trabajos para la realización de las actividades recogidas en el convenio será realizada por el IET. Para esto:

El IET se compromete a realizar la contratación de los vuelos necesarios para la obtención de imágenes aéreas de alta resolución georreferenciadas, a verificar la ejecución de estos contratos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo I y en el pliego de prescripciones técnicas que se apruebe en su día con el objeto de la contratación de las imágenes.

El IET también se compromete a aportar parte de la financiación necesaria para la ejecución de este convenio (50.000 euros), según se detalla en la cláusula cuarta y a asumir el control de calidad de los productos elaborados.

La FEGAMP se compromete a la promoción del objetivo y de las actuaciones de este convenio entre las entidades locales (diputaciones, ayuntamientos y entidades supramunicipales) para conseguir la mayor participación en este durante el período de vigencia o en posteriores prórrogas, de ser el caso, en coordinación con el IET. Asimismo, se compromete a mediar para conseguir vías de cofinanciación de los trabajos objeto de este convenio, al fin de que los ayuntamientos puedan acceder más fácilmente a una cartografía actualizada y adaptadas a sus necesidades.

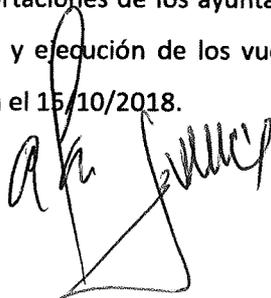
Los ayuntamientos se comprometen a delimitar las zonas a capturar teniendo en cuenta estos criterios y sus propias necesidades y se harán cargo del resto del coste en proporción a la superficie volada.

La superficie total sobre la que se van a realizar los vuelos es de 228,70 Km<sup>2</sup>

En el anexo II se detalla tanto la superficie por ayuntamiento como la total.

Una vez transferidas las aportaciones de los ayuntamientos a la Tesorería de la Xunta de Galicia, el IET procederá a la contratación y ejecución de los vuelos que, en todo caso, salvo modificación de este convenio, se realizarán hasta el 15/10/2018.

  
galicia







Una vez realizados los vuelos, la información obtenida será puesta a disposición de todos los participantes en este convenio y del conjunto de la ciudadanía de una manera libre y gratuita mediante cualquiera de las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) de los organismos participantes en el acuerdo

El IET, de conformidad con sus competencias, se compromete a verificar el control de calidad de las imágenes obtenidas, así como su armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional.

Los ayuntamientos se comprometen a aportar la financiación necesaria, detallado en la cláusula cuarta, así como a delimitar las zonas a capturar y a facilitar toda la información territorial necesaria para la ejecución de este convenio.

### **TERCERA. PRESUPUESTO**

El precio por km<sup>2</sup> de los vuelos para la obtención de imágenes aéreas de alta resolución georreferenciadas se estableció en 905,37 euros/km<sup>2</sup> (IVA excluido).

El precio por km<sup>2</sup> se estimó a partir de las propuestas de varias empresas, previa realización de una Consulta Preliminar del Mercado que realizó el IET, y que fue publicada en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia el 24/01/2018 y en el DOUE el 26/01/2018.

Los ayuntamientos delimitaron las zonas a capturar teniendo en cuenta sus propias necesidades y se estableció que la superficie a volar es de 228,70 km<sup>2</sup>.

Por lo tanto, el coste de los vuelos asciende a 250.540,32 €.

El coste del control de calidad de las imágenes obtenidas, así como su armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional se estima en 30.500 euros.

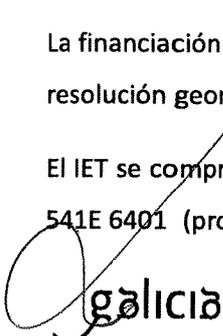
En consecuencia, el coste total de este convenio asciende a 281.040,32, IVA incluido.

En el anexo III detallara el presupuesto.

### **CUARTA. FINANCIACIÓN**

La financiación de la contratación de los vuelos necesarios para la obtención de imágenes aéreas de alta resolución georreferenciadas es asumida por el IET y por los ayuntamientos.

El IET se compromete a aportar la cantidad de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 81 541E 6401 (proyecto 2014 00004), y los ayuntamientos firmantes los 200.540,32€ restantes.



galicia



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
E ORDENACIÓN DO TERRITORIO



INSTITUTO  
DE ESTUDIOS DO  
TERRITORIO

San Lázaro s/n  
15781 Santiago de Compostela  
Teléfono: 981 541 755/6  
Fax: 981 541 757  
Correo: [secretaria.iet@xunta.gal](mailto:secretaria.iet@xunta.gal)  
Páxina web: <http://mapas.xunta.gal>

El control de calidad, estimado en 30.500,00 €, lo realizará el IET con su propio personal, con cargo al capítulo I de los presupuestos del Instituto de Estudios del Territorio, aprobados por la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

En el anexo IV detallara las obligaciones financieras de cada una de las partes.

#### QUINTA.- PAGO Y LIQUIDACIÓN

Con anterioridad a la firma del convenio, cada ayuntamiento remitirá al IET la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario Municipal, en el que conste el acuerdo del Pleno Municipal o del órgano que corresponda de que el ayuntamiento dispone del presupuesto necesario y que se compromete a la transferirlo a la Tesorería de la Xunta de Galicia.

Estos compromisos son imprescindibles para que el IET pueda tramitar la generación del crédito correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, para poder disponer de crédito suficiente para tramitar las contrataciones necesarias para la ejecución de este convenio.

Posteriormente, los ayuntamientos transferirán a la Tesorería de la Xunta de Galicia el importe de sus obligaciones en el mes de la firma del convenio.

De no efectuarse las aportaciones correspondientes a cada administración en los plazos fijados, las partes asumen expresamente que las mismas tendrán la consideración de deudas firmes, líquidas y exigibles por la Xunta de Galicia, quien podrá retener y compensar los referidos importes de las cantidades que les correspondan a los ayuntamientos como participación en el Fondo de Cooperación Local, de acuerdo con lo legalmente establecido.

El IET se compromete a pagar el importe de los vuelos las empresas contratadas al amparo del contrato que se formalice en ejecución de este convenio.

En caso de que el convenio no se llegara a la ejecutar o se ejecutara solo en parte, el IET se compromete a devolver a los ayuntamientos, en el plazo mas breve posible que permita su tramitación desde que se formalizase la resolución o modificación, el importe de sus aportaciones, que puede ser total o proporcional a la parte no ejecutada.

En el caso de que no exista un número mínimo de tres ayuntamientos que realicen las referidas aportaciones, quedará sin efecto el convenio y decaerá el deber del IET de contratar los vuelos.

galicia



Una vez ejecutado el contrato de los vuelos para la obtención de imágenes aéreas, y pagada por el IET la factura correspondiente, todo de conformidad con la legislación vigente, la comisión de seguimiento, realizará la liquidación del convenio. La diferencia entre el presupuesto de licitación del contrato (250.540,32 €) y el presupuesto de adjudicación del mismo, se devolverá de forma íntegra a los ayuntamientos adheridos al convenio, en proporción a la aportación y superficie de cada uno, en el plazo mas breve posible que permita su tramitación. La aportación del IET (50.000,00 €) no se minorará.

La aportación del IET (50.000,00 €) tiene por objeto reducir el coste de los ayuntamientos ahora firmantes, sin perjuicio de la posibilidad de que en el futuro se adhieran a este convenio nuevos ayuntamientos, a través de adenda, en el período anterior a la adjudicación del contrato, y dentro de los límites previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **SEXTA.- ADHESIÓN DE NUEVAS PARTES**

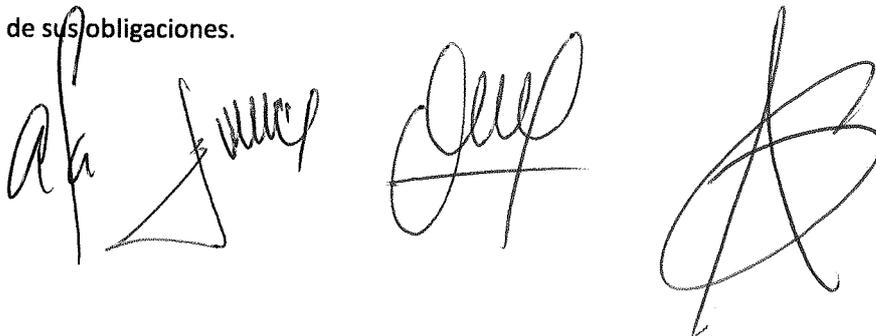
Durante la vigencia de este convenio se podrán adherir nuevos firmantes, bien sea el Instituto Geográfico Nacional, con objeto de participar con el IET en el control de calidad de las imágenes obtenidas, así como su armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional; bien sean nuevos ayuntamientos, en este caso, debiendo producirse la adhesión en el período anterior a la adjudicación del contrato.

Las adhesiones se formalizarán mediante las oportunas adendas a este convenio y dentro del límite previsto en la cláusula quinta.

En las adendas de nuevos ayuntamientos se deberá detallar la superficie a volar, el presupuesto de dicho vuelo y las obligaciones de las partes

Con anterioridad a la formalización de esta adenda, los nuevos ayuntamientos presentarán al IET una certificación del Secretario Municipal, en el que conste el acuerdo del Pleno Municipal o del órgano que corresponda, en la que se acredite que el ayuntamiento dispone del presupuesto necesario y que se compromete a transferirlo a la Tesorería de la Xunta de Galicia.

Dentro del mes de firma de la adenda, los nuevos ayuntamientos deberán la transferir a la Tesorería de la Xunta de Galicia el importe de sus obligaciones.





**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los trabajos resultantes será compartida por las partes firmantes de este convenio, salvo renuncia expresa de alguna de las partes, los cuáles se comprometen a emplearla dentro de los fines que le son propios.

**OCTAVA.-VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31/12/2018, salvo la prórroga por acuerdo mutuo de las partes antes de su finalización para el cumplimiento de la finalidad en él establecida, sin que en ningún caso pueda exceder de los cuatro años.

**NOVENA. PUBLICIDAD**

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG nº 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149 de 3 de agosto).

**DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión mixta de seguimiento. Dicha comisión actuará como mecanismo conjunto de plena efectividad y se reunirá a petición de una de las partes. En caso de discrepancia, y en última instancia, resolverán los órganos jurisdiccionales competentes.

**Composición:**

La comisión estará compuesta por un miembro de cada una de las entidades firmantes, actuando como presidente el representante del IET.

**Funciones:**

Esta comisión mixta desarrollará los objetivos que justifican la firma de este convenio, cumpliendo de modo específico las siguientes funciones:

- a) Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.



galicia



- b) Proponer adendas o modificaciones a este convenio para que sean aprobados por los órganos competentes.
- c) Seguimiento de las actividades contempladas en el presente convenio
- d) Liquidación del convenio si fuera el caso.

Operatividad:

La comisión mixta de seguimiento se reunirá con motivo del seguimiento del trabajo en la periodicidad que se estime necesario convocar.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo. La denuncia por una de las partes del presente Convenio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en la que se vaya a dar por finalizado.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) Por acuerdo mutuo de las personas firmantes.
- b) Sí se produjeran circunstancias que hicieran imposible realizar las actuaciones previstas en el convenio.

c) Por el incumplimiento de los compromisos y de los deberes establecidos en el presente convenio.

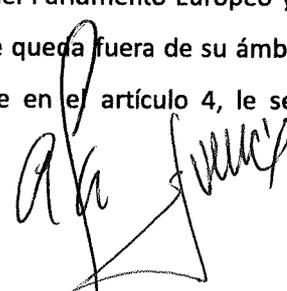
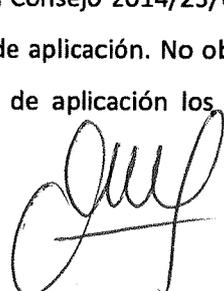
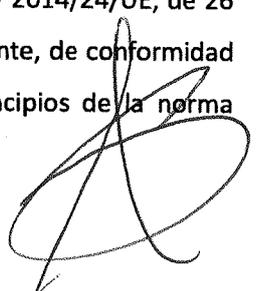
d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

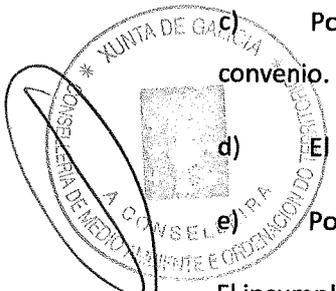
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 4, le serán de aplicación los principios de la norma

 Galicia   





anteriormente referenciada para la resolución de las dudas y lagunas que habían podido presentarse para su efectivo cumplimiento.

Este convenio se registrará por sus propias cláusulas y de manera supletoria, por las normas generales del derecho administrativo.

Para todo lo no previsto en este convenio se estará al previsto en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y colaboración con particulares, publicado por resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991 (DOG nº82, de 30 de abril), y demás normativa de aplicación.

### **DECIMOTERCERA.- RELACIONES LABORALES**

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo entre las partes, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia del presente Convenio.

En prueba de conformidad firman el presente convenio en ocho ejemplares, en el lugar y fecha al inicio citado.

Por el IET  
  
 Beatriz Mato Otero

Por el Ayuntamiento de Cambre

Oscar A. García Patiño  
  
 Por el Ayuntamiento de Sanxenxo

Télmo Martín González

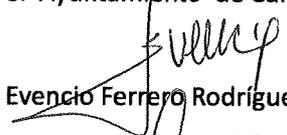
Por el Ayuntamiento de Lugo

Lara Méndez López

Por la FEAGA MP.

  
 Alfredo L. García Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Carballo

  
 Evencio Ferrero Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Oleiros

  
 Ángel García Secane

